

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE VALLADOLID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA POTENCIACIÓN DE LOS SECTORES AGROALIMENTARIO Y HOTELERO EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

En Valladolid, a

REUNIDOS

De una parte, la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID con CIF P4700000E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente, D. Conrado Íscar Ordóñez, actuando en representación de ésta, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 34.1b), 57 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

De otra parte, la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE VALLADOLID con CIF G-47722541 y domicilio en Calle Santa María 21, entreplanta, 47001 Valladolid, y en su nombre y representación, D. Francisco Javier de Frutos de la Torre.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello -conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional- la Secretaria General de la Diputación Provincial de Valladolid,

EXPONEN

I. Que la DIPUTACIÓN tiene como competencias propias las establecidas en el Capítulo II del Título III de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en todo caso, las referidas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, contempladas en el art. 36.1 d).

II. Que la DIPUTACIÓN DE VALLADOLID, a través del Servicio de Promoción Agroalimentaria y Consumo, tiene entre sus fines la promoción agroalimentaria de la

Provincia y el impulso de los alimentos de Valladolid, gestionar la marca “Alimentos de Valladolid. A gusto de todos”, así como dar a conocer a los productores y los establecimientos de hostelería y comercio minorista de alimentación que utilicen o vendan la marca.

III. Que la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE VALLADOLID, de acuerdo con sus estatutos, y para el cumplimiento de sus fines, tiene asignados, entre otros objetivos, “representar y defender los intereses colectivos del sector hotelero en los órdenes económico, profesional, de previsión social tecnológico y comercial ante todo género de personas, entidades y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros” así como “promover e instar cuanto pueda beneficiar al mejor desarrollo de la actividad profesional de sus asociados y a la economía nacional....”

IV. La DIPUTACIÓN DE VALLADOLID y la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE VALLADOLID reconocen la necesidad de establecer una colaboración entre ambas partes, con la finalidad de conseguir una actuación eficaz en materia de promoción y difusión de la gastronomía de la provincia y, en especial, de los productos agroalimentarios y las empresas amparadas bajo la marca “Alimentos de Valladolid”, en beneficio de las mismas, de los establecimientos hoteleros de la provincia y de los consumidores.

Por consiguiente y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se articula a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la dinamización de la restauración en los alojamientos hoteleros de la provincia de Valladolid mediante el estímulo de la gastronomía en los restaurantes de los hoteles de la provincia posibilitando el mayor uso de los productos Km 0, a través de la realización del Proyecto “DINAMIZACIÓN DE LA RESTAURACIÓN EN HOTELES BASADO EN EL PRODUCTO DE PROXIMIDAD, KM 0 DE VALLADOLID”

Las actuaciones a llevar a cabo dentro del referido Proyecto objeto del Convenio serán las siguientes:

- Estimular la actividad gastronómica en los restaurantes de los hoteles de la provincia de Valladolid, incentivando la contratación de eventos que incluyan actividad de restauración, con el valor añadido que aportan los productos km 0.

- Activar el consumo en restaurantes y cafeterías de los alojamientos hoteleros de la provincia de Valladolid fomentando el consumo por parte del cliente gastronómico, local y foráneo, del producto local, artesanal y tradicional.
- Programar jornadas gastronómicas focalizadas en el producto local;
- Proporciona apoyo a eventos puntuales, de gran tamaño y de reconocido prestigio, desarrollando su acción de restauración; y enfatizar el fortalecimiento de la imagen y el incremento de la visibilidad del producto km 0 entre los clientes que, mayoritariamente, proceden de fuera de la provincia.
- Promover la realización de jornadas gastronómicas con productos como legumbres, verduras, carnes y vinos de la zona, dando protagonismo a un producto de la tierra.
- Promover y apoyar acciones gastronómicas en los eventos que se acojan, sean congresos profesionales, reuniones o celebraciones familiares o eventos de marcada relevancia e interés social.
- Realizar actuaciones puntuales con el producto local en fechas clave para la provincia como la Gala de los Goya, Semana Santa, campeonatos deportivos, Día del Padre y Día de la Madre, que atraen a la provincia de Valladolid clientes de fuera que se alojan en nuestros establecimientos, lo que supone una ocasión perfecta para dar a conocer el producto de proximidad de la provincia.
- Señalar debidamente para su clara identificación los buffets de desayuno que estarán compuestos por productos locales, también las cartas y menús de nuestros restaurantes que propondrán platos principales con productos locales y de temporada, además de ofrecer productos de la zona como el queso y los vinos y utilizar productos locales en todas las elaboraciones que sean susceptibles de ello. Las elaboraciones no serán sólo platos tradicionales, sino también elaboraciones vanguardistas con productos de la zona.
- Tratar de convertir la restauración en una experiencia, que aporte un valor añadido y reporte un incremento de la actividad, ofreciendo información sobre el producto local o cortesías o welcome packs consistentes en productos de la zona.
- Poner en marcha acciones de promoción y publicidad de la restauración basada en el producto local, tanto en medios de comunicación como a través de redes sociales, a través de la grabación de vídeos y realización de reportajes fotográficos.

SEGUNDA. - PRESUPUESTO.

El presupuesto estimado de los gastos de la actividad asciende a la cantidad de SESENTA y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (63.500 €).

TERCERA.- APORTACIONES ECONÓMICAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

La Diputación Provincial de Valladolid aportará en concepto de subvención a la Asociación Provincial de Empresarios de Alojamientos Turísticos de Valladolid la cantidad máxima de **sesenta mil euros (60.000,00 euros)** para colaborar en el desarrollo de las actividades subvencionables financiándose el gasto con el crédito consignado por el mismo importe en la aplicación presupuestaria 205.43900.48311 *-Subvención nominativa Asociación Empresarios de Alojamientos Turísticos VA-* de su Presupuesto General para el ejercicio 2024.

La referida subvención está integrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, para el año 2024, que se incluye como Anexo al Presupuesto General (D.A. Primera BEP 2024) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 y elevado a definitivo en el BOP nº 244 de fecha 22 de diciembre de 2023, siendo su objetivo potenciar al sector agroalimentario y hotelero de la provincia de Valladolid, promocionando la producción agroalimentaria de calidad de la Provincia de Valladolid entre los clientes gastronómicos, locales y foráneos, de los alojamientos hoteleros y el aumento del valor añadido de los productos locales de elaboración artesanal y de forma tradicional.

La subvención que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la Asociación Provincial de Empresarios de Alojamientos Turísticos de Valladolid para la misma finalidad, de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos (incluida la de la Diputación), supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada realice la Asociación Provincial de Empresarios de Alojamientos Turísticos de Valladolid, respondan a la naturaleza del presente convenio y se lleven a cabo en el presente ejercicio 2024 hasta el fin de la vigencia del convenio.

En concreto todos aquellos destinados a la implementación de las actividades y acciones incluidas en el proyecto para la dinamización de la restauración en los establecimientos hoteleros de Valladolid, tales como:

- Desarrollo del proyecto, elaboración de memoria técnica y tramitación administrativa para la solicitud del proyecto
- Gestión, coordinación y supervisión del conjunto de acciones del proyecto
- Adquisición de material promocional o productos km 0 para campañas con clientes o promoción de la realización de eventos
- Gestión de la promoción en RRSS
- Publicidad en medios de las diferentes acciones del proyecto

- Gestión y tramitación administrativa del proyecto, hasta el 10% del importe de la subvención concedida, siempre que guarden una relación estricta con la subvención.

Además de los gastos expresamente excluidos en la LGS, no serán subvencionables, en ningún caso, los de inversión:

- a) Los gastos de inversión.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias y los gastos de comisiones bancarias.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) **No será considerado gasto subvencionable el IVA soportado deducible por el beneficiario, salvo que éste justifique la no deducibilidad total o parcial del IVA soportado, lo cual se justificará mediante la aportación de certificación de exención total del impuesto en el ejercicio de su actividad o relativa al porcentaje de prorrate definitiva aplicable en el ejercicio a que correspondan los gastos imputados a efectos de justificación.**

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

1. La Asociación se compromete a llevar cabo todas las actuaciones necesarias para el buen desarrollo de los objetivos anteriormente descritos de acuerdo con la programación de actividades recogidas en el proyecto presentado e incorporado al presente Convenio.

Asimismo, se hará cargo de todos los gastos derivados del desarrollo de dicha actividad.

2. La Asociación se encargará de contratar, abonar, coordinar y supervisar el desarrollo de la totalidad de las acciones planificadas en dicho convenio.

3. En toda la publicidad que se efectúe de las actividades objeto de la subvención, deberá figurar la Diputación de Valladolid como Institución colaboradora, así como el logotipo de “Alimentos de Valladolid. A Gusto de Todos” y el eslogan turístico **“Provincia de Valladolid. Mucho que ver contigo”**.

4. La Asociación se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación de Valladolid.

5. Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Presentar una memoria final donde se recojan todas las actuaciones realizadas.

7. Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para los beneficiarios de subvenciones.

SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO

1.- Previa formalización del presente Convenio, la Diputación **abonará anticipadamente** a la Asociación Provincial de Empresarios de Alojamientos Turísticos de Valladolid el 80% de la subvención concedida según la cantidad indicada en la cláusula tercera y con el carácter de **“a justificar”**. Se procederá al abono del 20% restante, tras la justificación adecuada del efectivo cumplimiento del presente convenio por el importe de la subvención concedida a la actividad subvencionada y en los términos establecidos en la presente cláusula.

Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

2.- La Asociación Provincial de Empresarios de Alojamientos Turísticos de Valladolid deberá justificar documentalmente la realización de las actividades subvencionadas con motivo del presente Convenio por cuantía igual o superior a la subvención concedida, presentando la documentación en los términos establecidos en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones, (Modelo denominado **Anexo II, Cuenta Justificativa Simplificada**) entregando a tal efecto:

- **Memoria Técnica** sobre las actividades realizadas, suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma. En dicha Memoria se incluirán y describirán todas las actividades y servicios realizados objeto de la subvención concedida y los objetivos conseguidos incorporando un balance final de ingresos y gastos, todos ellos relativos al desarrollo de la actividad objeto del convenio, en consonancia con el proyecto incorporado a este convenio.
- **Cuenta justificativa** suscrita por el solicitante que deberá estar firmada en todas sus hojas, donde se relacionen los distintos gastos realizados, conforme al modelo **Anexo II**.

- A dicha cuenta se unirán **las facturas correspondientes a los gastos efectuados y los documentos justificativos de pago de aquellas**, todos ellos cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud y referirse al periodo subvencionable y por un importe igual o superior a la cantidad la aportación de la Diputación de Valladolid.

En las facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, y el IVA con la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención. Deberá constar asimismo la firma y el sello de “pagado”, o, en su caso se acompañará a la factura el justificante de la transferencia bancaria efectuada.

El plazo máximo para presentar la documentación justificativa finalizará el 31 de enero de 2025.

A la vista de la documentación presentada, previos los informes y actuaciones preceptivas que sean procedentes, el Presidente de la Diputación adoptará resolución aprobando la justificación del gasto realizado y el reconocimiento de la obligación de pago correspondiente a favor de la Asociación Provincial de Empresarios de Alojamientos Turísticos de Valladolid.

En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación efectuada por la Diputación y no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo de las actividades subvencionadas, se procederá a minorar el importe de la subvención, debiendo la entidad beneficiaria restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente a la parte no justificada.

3.- Reintegro de la subvención. – Si de la declaración de subvenciones concedidas se desprende que el importe de las mismas, más la aportación de la DIPUTACIÓN, excede del coste efectivo de la realización de las actividades, se disminuirá dicha aportación en la cuantía que proceda, debiendo la Asociación restituir a la DIPUTACIÓN la cantidad correspondiente.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado

establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

SÉPTIMA. - VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor desde el día siguiente a la fecha de su firma y **finalizará el 31 de diciembre de 2024**, no estando prevista su prórroga. No obstante, al poder incluir actuaciones realizadas previamente, retrotraerá sus efectos al 1 de enero del 2024.

OCTAVA. - MODIFICACIÓN

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes. Durante la vigencia de este, los pactos recogidos podrán ser modificados, mediante anexos o adendas que deberán ser suscritos por ambas partes, manteniéndose la vigencia de los pactos que no sean objeto de modificación conforme a su redacción original.

NOVENA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. - CUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada, siendo de aplicación los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA. – NOTIFICACIONES

Para todas las comunicaciones que deban realizar entre sí las partes como consecuencia del presente convenio, designan como domicilios los siguientes:

DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

SERVICIO DE PROMOCIÓN AGROALIMENTARRIA

Dirección: C/ del Monasterio del Paular, 47015 Valladolid

Nº de teléfono: 983 42 72 13

A/A: Francisco Fuentes Santamarta

Correo Electrónico: Francisco.fuentes@dipvalladolid.es

**ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE ALOJAMIENTOS
TURÍSTICOS DE VALLADOLID**

Presidente: D. Francisco Javier de Frutos de la Torre
Dirección: C/ Santa María nº 21, Entreplanta, 47001 Valladolid
Nº de teléfono: 699730930
Persona de contacto: Raquel González Cano
Correo Electrónico: gestion@hotelesdevalladolid.org

DUODÉCIMA. – JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, las partes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE
VALLADOLID,

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE
ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE
VALLADOLID,

Conrado Íscar Ordóñez

Francisco Javier de Frutos de la Torre

LA SECRETARIA GENERAL,

Carmen Lucas Lucas.